

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-6657 *Orden EPS/24/2022, de 23 de agosto, por la que se modifica la Orden EPS/23/2021, de 16 de junio, por la que se aprueban la convocatoria en 2021 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, en modalidad presencial, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.*

I

Mediante Orden EPS/23/2021, de 16 de junio, se aprobó la convocatoria en 2021 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, en modalidad presencial, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.

A través de la citada orden se financia las siguientes acciones formativas dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas:

- a) Especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.
- b) Especialidades formativas correspondientes a competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad.
- c) Especialidades formativas que proporcionan los conocimientos del idioma necesario para poderse presentar a las pruebas de acreditación oficial del nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

El 95 por 100 del crédito convocado se dedicó a financiar acciones formativas de especialidades prioritarias; para la determinación de tal carácter prioritario, el Servicio Cántabro de Empleo, como administración competente en el diseño y programación de la oferta formativa, tuvo en cuenta:

En primer lugar, las necesidades formativas detectadas en los itinerarios individuales y personalizados de empleo (artículo 11.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, artículo 24.2.a) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y artículo 1.3.b) 1º de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo). En el marco del servicio de orientación profesional, regulado por el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, tras un primer diagnóstico individualizado que permite identificar las habilidades, competencias, formación y experiencia de la persona demandante de empleo, además de sus intereses, su situación familiar y las posibles oportunidades profesionales, se acordará, si procede, el diseño e inicio de un itinerario individual y personalizado de empleo, que consiste en la elaboración y comunicación fehaciente a la persona del proceso que se considere más adecuado para su acceso al empleo de acuerdo con su perfil, necesidades y expectativas. Para la realización de este itinerario es necesaria la suscripción y firma de un acuerdo personal de empleo entre la persona usuaria (demandante de empleo) y el servicio público de empleo o entidad colaboradora del mismo. Este itinerario debe identificar un itinerario formativo, cuando se precise, de acuerdo con el perfil de la persona usuaria, mediante la propuesta de las acciones de formación y/o acreditación de experiencia laboral o formación no formal que resulten adecuadas para la mejora de sus competencias y su cualificación profesional.

Por tal motivo, la convocatoria estuvo orientada a programas la formación necesaria para cubrir necesidades formativas detectadas en los itinerarios desarrollados en las oficinas de empleo y en las entidades que colaboran con el Servicio Cántabro de Empleo en la prestación del servicio de orientación profesional.

En segundo lugar, mandata la Ley que, de cara a la programación de la oferta formativa, se tengan en cuenta las necesidades formativas detectadas en la gestión de las ofertas de empleo (artículo 11.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, artículo 24.2.a) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y artículo 1.3.b).1º de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo), por lo que, igualmente, se consideraron como prioritarias las especialidades formativas relacionadas con las necesidades derivadas de la gestión de ofertas comunicadas por las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

En tercer lugar, la oferta formativa debe ser diseñada, también, atendiendo a las competencias requeridas por el mercado de trabajo y a las ocupaciones y sectores con mayores perspectivas de empleo (artículo 11.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y artículo 24.1 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio). Por ello, en la determinación de las acciones formativas priorizadas se tuvo en cuenta el "Informe de Prospección y Detección de Necesidades Formativas 2020", referido a Cantabria y a España, elaborado por el Observatorio de las Ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal. Este informe fue elaborado utilizando una metodología, que incluía técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa, y cuya principal fuente fue la información que proporcionaron personas expertas que contaban con un conocimiento relevante del Mercado de Trabajo, y que desarrollaban su labor en el ámbito formativo y profesional, en organizaciones empresariales y sindicales, y en las Administraciones Públicas. Así mismo, este informe se fue realizado a partir de una identificación de ocupaciones con buenas perspectivas en el mercado de trabajo, tanto en el conjunto del Estado como en las Comunidades Autónomas y provincias, al objeto de disponer de un diagnóstico de necesidades formativas actuales, basadas en esas ocupaciones, y de tendencias y previsiones que permitiesen proporcionar referentes a los objetivos de atención prioritaria en la oferta formativa.

En cuarto lugar, además de tener en cuenta las tendencias a corto plazo, igualmente precedente era que la oferta formativa estuviese orientada a alcanzar objetivos de cualificación a más largo plazo en aquellos sectores de actividad definidos como prioritarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya última Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) previó:

- Como sectores consolidados prioritarios: turismo, agroalimentación, transformación metálica, química y maquinaria y componentes de automoción.
- Como sectores emergentes prioritarios: biotecnología, ingeniería marítima y comunicaciones satélite y radiofrecuencia.
- Como ámbitos tecnológicos transversales: sector TIC, nanotecnología y fabricación avanzada.

En quinto lugar, como novedad en esta convocatoria, se tuvo en cuenta el conjunto de sectores estratégicos para la Formación Profesional identificados en el Plan de Modernización de la FP aprobado por el Gobierno de España, que son los siguientes:

1. Nueva tecnología avanzada de la información.
2. Máquinas-herramienta automatizadas y robótica.
3. Equipos aeronáuticos.

4. Equipo de transporte ferroviario moderno.
5. Vehículos basados en energía y equipos nuevos.
6. Maquinaria agrícola.
7. Nuevos materiales.
8. Biofarmacia y productos médicos avanzados.
9. Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores.
10. Hostelería y turismo.
11. Servicios de atención a personas.

En sexto lugar, analizando los datos de afiliación a la Seguridad Social al finalizar 2020, teniendo en cuenta el peso de las personas afiliadas mayores de 60 años entre los afiliados en alta ocupados en la seguridad social o entre la población ocupada, se podía prever a corto y medio plazo en qué actividades el sistema productivo iba a demandar mano de obra para sustituir a la que sale del mercado laboral; esta situación requiere que un número indeterminado, pero considerable, de personas sean formadas en las necesidades formativas detectadas para dichos sectores, con el fin de que la reposición de efectivos sea eficaz, no quedando vacantes puestos de trabajo por falta de cualificación de los trabajadores. Por tanto, es algo a tener en cuenta en la programación de la formación profesional para el empleo, especialmente, la dirigida a personas desempleadas.

En séptimo y último lugar, también debían tener en cuenta las especialidades formativas requeridas por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Cantabria, a través del informe preceptivo y no vinculante emitido por las mismas previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

II

La convocatoria estableció como colectivos prioritarios para ser destinatarios de las acciones financiadas a las personas jóvenes, las personas en desempleo de larga duración (personas inscritas como demandantes de empleo y en desempleo durante 360 días en un periodo de 18 meses), las personas inscritas como demandantes de empleo y en desempleo durante 270 días en los últimos 18 meses mayores de 45 años y las personas con discapacidad.

Además, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, señala que la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas otorgará prioridad a las personas desempleadas con bajo nivel de cualificación. Para dar cumplimiento a dicho precepto, la convocatoria fue orientada a programar suficientemente aquellas especialidades formativas en las que puedan participar las personas trabajadoras desempleadas con bajo nivel de cualificación, estableciéndolas como colectivo prioritario en el acceso a las acciones formativas que se programen, entre otros.

Igualmente se consideró prioritaria la participación de mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

Junto con ellas, se consideró también prioritario el acceso de personas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables, como las personas trabajadoras de baja cualificación profesional o las personas mayores de 50 años.

Finalmente, en los programas de formación profesional para el empleo en nuestra Comunidad Autónoma, figuran también como colectivo prioritario las personas perceptoras de la Renta Social Básica que sean demandantes de empleo y servicios, debido a su situación de exclusión social, por carecer de recursos económicos suficientes.

Por otra parte, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, establece la posibilidad de que las personas trabajadoras ocupadas participen en la oferta formativa para trabajadores desempleados. Por todo ello, se dio entrada en este programa a las personas trabajadoras ocupadas, pero con el límite del 30 por ciento del total del alumnado programado en cada acción formativa.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, se dictó la Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en virtud de la cual las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo, suspensiones de los contratos de trabajo o las reducciones de jornada, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, podrían participar en la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas. En este supuesto, las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo no computan como ocupadas a efectos del límite establecido en el párrafo anterior; así mismo estas personas tendrían la consideración de colectivo prioritario para el acceso a las iniciativas de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

III

La resolución de la convocatoria supuso la aprobación de 295 acciones formativas, con el siguiente calendario previsto de ejecución:

- Las acciones formativas podrían comenzar a partir del acto de concesión de la subvención.
- Las acciones formativas deberían estar iniciadas no más tarde del 31 de agosto de 2022.
- Las acciones formativas deberían quedar finalizadas no más tarde del 31 de marzo de 2023.

A fecha actual la mayoría de las acciones formativas han dado comienzo; sin embargo, queda un conjunto de acciones cuyo inicio no ha podido producirse por demoras en los procesos de selección e incorporación del alumnado. La coincidencia del final del plazo para iniciar los cursos con los meses del verano, en los que la ocupación se incrementa, no facilita la participación del alumnado en desempleo que durante este tiempo tiene la consideración de personas ocupadas y mayor dificultad de conciliar responsabilidades laborales, familiares y formativas.

Los datos expuestos hacen necesario modificar el plazo máximo para el comienzo de las acciones formativas pendientes de inicio; con ello se facilitaría la ejecución de unas acciones formativas con alta demanda dentro de nuestro mercado de trabajo y la participación de personas trabajadoras en los periodos de menor ocupación a la finalización de la época estiva, especialmente de los colectivos prioritarios señalados, que necesitan incrementar su empleabilidad a través de estas acciones con el objetivo de obtener un empleo.

Por tanto, es necesario establecer que el plazo máximo para el inicio de las acciones subvencionadas sea el 31 de octubre de 2022, con carácter general, lo cual sigue haciendo posible la finalización de cursos afectados no más tarde del 31 de marzo de 2023.

VIERNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 170

Sin perjuicio de lo anterior, siempre que por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de cuyo presupuesto se financia esta convocatoria, se autorice la finalización de las acciones formativas más allá de la fecha señalada, resulta necesario habilitar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo, cuando ello sea necesario para una óptima ejecución de la oferta programada y los fondos habilitados para ello, para que pueda autorizar el inicio y finalización dentro del marco temporal autorizado.

En la elaboración de esta orden ha emitido informe la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la Intervención General.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden EPS/23/2021, de 16 de junio, por la que se aprueban la convocatoria en 2021 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, en modalidad presencial, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.

Se modifica el artículo 6 de la Orden EPS/23/2021, de 16 de junio, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6. Plazo de ejecución de las acciones formativas.

1. Notificada la resolución del procedimiento, las entidades beneficiarias de subvención deberán presentar al Servicio Cántabro de Empleo el documento PS-1, para el inicio del proceso de selección de alumnado, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de inicio, y en todo caso con anterioridad al 1 de octubre de 2021, con objeto de que sea posible la difusión con el tiempo suficiente en la página web del Servicio Cántabro de Empleo, www.empleacantabria.es, y por las oficinas de empleo a las personas potencialmente interesadas.

Para que se autorice el comienzo de una acción formativa deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Manual de normas de procedimiento que aprobará el Servicio Cántabro de Empleo. Específicamente dicho manual deberá establecer la necesidad de que las fechas de comienzo de las acciones formativas deban ser comunicadas con una antelación mínima de un mes. Únicamente mediante resolución del Servicio Cántabro de Empleo podrá autorizarse, por motivos justificados, el inicio en un plazo menor.

En la planificación de las acciones formativas programadas, las entidades deberán tener en cuenta que la totalidad de las acciones deberán haber comenzado no más tarde del 31 de octubre de 2022 y finalizado no más tarde del 31 de marzo de 2023.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá acordar la modificación de las fechas máximas de inicio y finalización de las acciones formativas cuando ello sea necesario para una óptima ejecución de la oferta programada y los fondos habilitados para ello, dentro del marco temporal autorizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En el caso de no dar comienzo a las acciones formativas en el plazo establecido, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado más los intereses que correspondan, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo máximo de inicio de la acción formativa”.

CVE-2022-6657

VIERNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 170

Disposición final única. Efectos.

Esta orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de agosto de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2022/6657